



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, consistentes en acción constitucional asignada y remitida en la fecha, vía correo electrónico institucional por parte de la Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao - Reparto-, promovida por el ciudadano **Cesar Augusto Valencia Carvajal** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020**. Consta de veinticuatro (24) folios en formato PDF. Se radicaron bajo el No. **2021-0282**. Sírvase proveer.

Conviene señalar, que si bien en el cuerpo del correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao -Reparto-, se indica que la presente acción constitucional contiene solicitud de medida provisional, lo cierto es que luego de revisar el contenido del escrito de tutela, no se advierte pedimento de tal naturaleza.

Guillermo Alfonso Sánchez Sánchez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA 2021-0282

Teniendo en cuenta el informe que antecede y revisadas las presentes diligencias, se advierte que el ciudadano **Cesar Augusto Valencia Carvajal**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.047.254, promueve ACCIÓN DE TUTELA contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020**, atribuyendo a las mencionadas entidades la vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos.

En virtud de lo expuesto, como quiera que el libelo allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto 806 de 2020, esta sede Judicial AVOCA el conocimiento del mismo, disponiendo conforme lo preceptuado en el canon 19 del Decreto 2591 de 1991 lo siguiente:

- 1.- Ordenar la **NOTIFICACIÓN INMEDIATA** de este trámite a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020**, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibido de la comunicación respectiva, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose frente a los hechos y pretensiones invocados por el actor.
- 2.- Vincular al presente diligenciamiento constitucional a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, Universidad Sergio Arboleda y Fundación**



Universitaria del Área Andina, para que en igual término al concedido a las demandadas, sirvan pronunciarse sobre los señalamientos efectuados en el escrito de tutela.

3.- Vincular al presente diligenciamiento constitucional a todos los concursantes y aspirantes dentro del **Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020**, así como aquellos que tengan interés directo en las resultas de esta actuación, para que en igual término al concedido a las demandadas, sirvan pronunciarse sobre los señalamientos efectuados en el escrito de tutela.

4.- Lo anterior se materializará a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, entidad a la cual se ordena notificar de forma inmediata, a través de su página web o al correo electrónico de cada uno de los concursantes y aspirantes, el presente auto admisorio junto con la demanda impetrada y sus anexos, a fin de que sean enterados de la existencia del trámite y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción; la entidad deberá acreditar el cumplimiento de esta orden.

5.- Infórmese de la admisión de la presente acción constitucional al ciudadano **Cesar Augusto Valencia Carvajal**, así como a los accionados y vinculados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ FONQUE
JUEZ